

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1980.

Nº 19.130

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 75 de 25 de julio de 1980, por medio del cual se dejó sin efecto las cuotas de importación de paños y redes para la pesca y paraguas o sombrillas.

Resolución Nº 253 de 29 de julio de 1980, por la cual se da unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEJASE SIN EFECTO LAS CUOTAS DE IMPORTACION DE PAÑOS Y REDES PARA LA PESCA Y PARAGUAS Y SOMBRILLAS

DECRETO No. 75

(de 28 de julio de 1980)

"Por medio del cual se deja sin efecto las cuotas de importación de paños y redes para la pesca y paraguas o sombrillas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1 de 29 de enero de 1974, se estableció una cuota de importación como medida de protección a la empresa "Redes Momoj de Panamá, S.A." cuyo contrato con la Nación es el No. 15 de 2 de enero de 1973.

Que la empresa aludida cerró operaciones dejando de tener sentido la cuota en referencia;

Que el Decreto Ejecutivo No. 34, de 15 de octubre de 1974, establece una cuota de importación de paraguas o sombrillas, el cual en su artículo tercero especifica que dicha cuota regirá hasta tanto sea ajustado el arancel correspondiente;

Que mediante la Ley No. 85 de 22 de diciembre de 1976 se modificó el arancel de 10% ad-valorem correspondiente al numeral 899-03-02 "Paraguas o sombrillas de toda clase de cualquier material" a 3.00 K.B. ó 40% ad-valorem;

DECRETA:

ARTICULO 1o. Derógase el Decreto No. 1 de 25 de

enero de 1974, por medio del cual se restringe la importación de paños y redes para la pesca, de tamaño de maña de 3 pulgadas o más;

ARTICULO 2o. - Derógase el Decreto No. 34 de 15 de octubre de 1974, por medio del cual se establece una cuota de importación de paraguas o sombrillas de todas clases, para damas, caballeros y niñas.

ARTICULO 3o. Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la
República

ING. ARTURO D. MELO
Ministro de Comercio e
Industrias

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESUELTO No. 253 PANAMA, 29 DE JULIO DE 1980
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 61 de 10 de junio de 1975, el Organó Ejecutivo reglamentó la importación de maderas en trozas, semielaborada y acepillada, estableciendo que la misma quedará sujeta a la autorización previa de parte de este Ministerio, dando facultad al mismo para controlarla tomando en cuenta la oferta nacional y la demanda del mercado;

RESUELVE:

PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas, a excepción de los aserraderos a los que se refiere la cláusula tercera, que a la fecha en que entre a regir este Resuelto estén inscritas en la Dirección General de Industrias de este Ministerio, con asignación de cuotas para la importación de madera en trozas, semielaborada y acepillada, podrán hacer uso de la cuota que les fuera asignada para el año 1980 siempre que sus pedidos se refieran a tamaños largos de catorce pies (14") en adelante y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Comprueben haber adquirido, dos pies (2") cuadra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

dos de madera nacional por cada pie cuadrado de madera que deseen importar; y

b) Comprueben que el diez por ciento (10%) de la madera nacional a que se refiere el acápite a) es de ocho y diez pies (8" y 10")

SEGUNDO: Los interesados deberán presentar a la Dirección General de Industrias, copias de sus pedidos (trimestrales, firmes e irrevocables) a los aserraderos nacionales y en base a los mismos se fijarán cuotas (bimensuales o trimestrales) para la importación de madera, hasta el tope que en cada caso se establezca o se haya establecido.

TERCERO: Los aserraderos que mantienen Contrato con La Nación podrán importar, de acuerdo a los beneficios que otorga la Ley, madera en bruto o semielaborada; siempre y cuando se observe el siguiente requisito:

a) Comprueben que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano no puede suministrar la materia prima.

b) Vendan la madera importada a los distribuidores a un precio justo, permitiéndoseles un margen de ganancia razonable, que no cause perjuicios al consumidor, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- a. Aserradero - Distribuidor:
El precio CIF, Panamá, más B/0,15 el pie tablar.
b. Distribuidor - Consumidor:

El margen de comercialización del distribuidor no será superior al 20% del precio de venta al distribuidor.

CUARTO: Una vez que el interesado haya comprobado el haber dado cumplimiento a los requisitos enumerados en el artículo anterior, la Dirección General de Industrias anotará el pedido y le otorgará la respectiva autorización.

QUINTO: El Ministerio de Comercio e Industrias se abstendrá de otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos cuya importación se restrinja por este medio.

SEXTO: Oficiase copia auténtica del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines a rigor.

SEPTIMO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir del 22 de julio de 1980.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. ARTURO D. MELO S.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ING. RODRIGO SPIEGEL
VICEMINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 4**

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LINDA FERNANDEZ DE GEDDES o LINDA FERNANDEZ DE GEDDES, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, -- RAMO DE LO CIVIL, -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 C. -- Bocas del Toro, veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta -1980- -- VISTOS:..

En vista de lo antes expuesto, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; -- DECLARA: -- PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Linda Fernández de Geddes, desde el día 19 de noviembre de 1974, fecha de su deceso; -- SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo CLEVELAND G. GEDDES GIBSON o CLIVERLAND GEEDS o CLIVELAND GEDDES. ORDENA: -- PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión. -- SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial. -- Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación del impuesto de asignaciones hereditarias. Cópiese, notifíquese y cúmplase. -- La Juez, -- (Ido.) Lidia, Maira del C. Prados F.

La Secretaria
(Fdo.) Irma Bernard de Binns
(L586040)

Única Publicación**AVISO DE RESOLUCION**

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 4534 de 10 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 057936, Rollo 4254, Imagen 0132 ha sido disuelta la sociedad denominada HIDROELECTRICA EL VALLE, S. A. Panamá. 31 de julio de 1980 (L585992)

Única Publicación

ADDENDA No. 1-SC
DE LICITACION PUBLICA No. 1-SC
MINISTERIO DE SALUD

Se notifica por este medio, a todas las Casas Comerciales que la Licitación Pública No. 1-SC, en la cual se solicita una Unidad de Rayos X, para el Hospital NICOLAS A. SOLANO la cual estaba programada para el 28 de julio de 1980, ha sido pospuesta para el día 19 de agosto de 1980, a las 10:00 a.m.

Atentamente,

JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK S.A., contra ASTROCENTRO, S.A., se ha señalado el día 27 de agosto próximo en horas hábiles, como fecha para que se lleve a cabo el Remate de las Fincas que se describen a continuación:

A)- Finca No. 62050, inscrita al Tomo 1430, Folio 264 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en Lote de Terreno según plano No. 8Y-21628 marcado con el No. 26, situado en la Urbanización La Esperanza, Distrito Especial de San Miguelito, provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho Lote de Terreno situado más hacia el Noroeste en dirección Sur 78 grados 11 minutos 42 segundos Este, limitando con la Calle Amelio Guardia, se miden 26 metros; de aquí en Dirección Sur 11 grados, 48 minutos 18 segundos Oeste limitando con lote No. 25 se miden 50 metros; de aquí en dirección Norte 78, grados 11 minutos 42 segundos Este, limitando con Lote No. 27, se miden 50 metros hasta llegar al punto de partida --- SUPERFICIE: 250 metros cuadrados.

B)- Finca No. 62070, inscrita al tomo 1430, Folio 270, de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en Lote de Terreno según plano número 8Y-21628, marcado con el No. 27 situado en la Urbanización La Esperanza, Distrito Especial de San Miguelito, provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho Lote terreno situado más hacia el Noroeste, en dirección Sur 78 grados 11 minutos 42 segundos Este limitando con Calle Aurelio Guardia se miden 25 metros de aquí en dirección Norte 11 grados 45 minutos 18 segundos Este, limitando con Lote No. 28, se miden 50 metros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1250 metros cuadrados.

C)- Finca No. 62090, inscrita al Tomo 1430, Folio 276, de la Sección de la propiedad, de la provincia de Panamá, que consiste en Lote de Terreno según plano No. 8Y-21628, marcado con el No. 28, situado en la Urbanización La Esperanza, Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho Lote de Terreno situado más hacia el Norte en dirección Sur 79 grados 33 minutos, 15 segundos Este, limitando con Calle Aurelio Guardia se miden 25 metros, de aquí en dirección Sur 11 grados 48 minutos 18 segundos Oeste, limitando con Lote No. 27, se miden 50 metros; de aquí en dirección Norte 78 grados 11 minutos 42 segundos Oeste limitando con Lote No. 34 se miden 11 metros con 70 centímetros; de aquí en dirección Norte 80 grados 54 minutos 00 segundos Oeste limitando con el mismo Lote No. 34 se miden 12 metros con 30 centímetros y de aquí en dirección Norte 10 grados 37 minutos 30 segundos Este limitando con Lote No. 29 se mi-

den 50 metros hasta llegar al punto de partida. -- SUPERFICIE: 22 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados.

Servirá de base el remate la suma de B/.389,911.41 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere que previamente se consigne en el Tribunal 5% de la base establecida mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde oírán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR

LUIS A. BARRIA
(Pdo) Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

L-385522
(única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO S.A. contra ERNESTO CORDOBA CAMPOS, se ha señalado el día 28 de agosto del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 49.122 inscrita al folio 438 del tomo 1147 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y que consiste en un lote de terreno situado dentro de la faja de los dos kilómetros a parte de leje de la carretera Transistmica nacional, en el lugar denominado La Cabima, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 1.295 metros cuadrados, con 80 decímetros cuadrados, con un valor sobre el terreno que la constituye y mejoras que consisten en una casa estilo chalet de dos plantas, una baja y una alta, construida con bloques de hormigón repeñados, techo de zinc acanalado, cielo raso de celotex, piso de cemento revestidos con baldosas, ventanas de aluminio, escalera de cemento. Gravámenes: a) Las restricciones de Ley, b) Primera Hipoteca y anticresis a favor del Banco del Comercio y de propiedad de Ernesto Córdoba Campos. Valor registrado B/.25,211.91"

Servirá de base para el remate la suma de B/.16,328.15 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuarán el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 30 de julio de 1980

El Secretario Alguacil Ejecutor

(Fdo)

Guillermo Morón A.

L 585952

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Emplaza a ANGELA CRISTINA ROMERO DE ROMERO, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio propuesto por LUIS SANTIAGO ROMERO ALMENDRAL en su contra.

Se hace constar que si la emplazada no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de junio de 1980

El Juez

(Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L 585890

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

CITA:

A los colindantes y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de INSPECCION OCULAR, a fin de establecer las cabidas medidas y linderos de los terrenos de la finca No. 49,294 inscrita al folio 124, del tomo 1142 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Distrito de Arraiján propiedad de MARIA ISIDORA MORAN DE VILLARREAL

Como se solicita emplázase a los colindantes del lote especificado de conformidad con el artículo 1904 del Código Judicial, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al tribunal a hacer valer los derechos que consideren tener en la presente solicitud.

Para que se lleve a cabo la presente diligencia se señala el día veinte -20- de agosto del año en curso a las diez de la mañana.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de julio de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez

(Fdo)

Fermín Octavio Castañedas

Fdo
Guillermo Morón A.
Secretario

L 585933

Única publicación

EDICTO No. 234

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EDI E. GUILLEN PEREZ, PANAMÉNA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, CON RESIDENCIA EN AVE. LIBERTADOR, No. 2861, SECRETARIA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 4-103-5, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Segunda del barrio, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.
NORTE: TERRENO MUNICIPAL con 30,00 m.
SUR: PREDIO DE VICTOR M. GUILLEN con 30,00 m.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL con 20,00 m.
OESTE: CALLE SEGUNDA con 20,00 m.
AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, (600,00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez días (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréquesese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) GASTON G. GARRITO

Director del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) VIRGILIO DE SELIAS

(L585975)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de Remate, al Público, HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FLORAMARI A. CASTILLO DE CENO contra GUALNOR, S. A., se ha señalado el día veintinueve (25) de agosto de 1980, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe así:

"Finca No. 5,772 inscrita al folio 190 del tomo 180 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno que formó parte del conocido como Matías Hernández ubicado en jurisdicción del Distrito de

Panamá, provincia del mismo nombre. Linderos y Medidas: Partiendo del punto de dicha finca situado más hacia el Norte en dirección Sur Oeste, limitando con la carretera de Juan Díaz se miden 50 metros 20 centímetros; de aquí, en dirección Sur 45 grados 41 minutos Oeste, limitando con terreno que es ahora de Cecilio Ficher se miden 509 metros con 895 milímetros; de aquí en dirección Norte 51 grados 41 minutos 20 segundos Este, limitando con terreno ahora de Alcibiades Arosemena se miden 99 metros con 24 centímetros de aquí en dirección Norte 44 grados 57 minutos 50 segundos Oeste limitando con terrenos de Alcibiades Arosemena se miden 110 metros con 254 milímetros; de aquí en dirección Norte 53 grados, 16 minutos, 30 segundos Oeste, limitando con terreno de Alcibiades Arosemena se miden 3 metros, 753 milímetros; de aquí en dirección Sur 45 grados, 7 minutos, 10 segundos Oeste, limitando con terreno de Isabel H. de Obaldía se miden 49 metros, 578 milímetros; de aquí en dirección Norte 22 grados 37 minutos, 10 segundos Este limitando con terrenos de Isabel H. de Obaldía se miden 153 milímetros y de aquí en dirección Noroeste limitando con terreno de Isabel H. de Obaldía se miden 398 metros hasta llegar al punto de partida. Superficie, 3 hectáreas 1,050 metros cuadrados 3,530 centímetros cuadrados, Valor registrado de B/.186,000.00, Gravámenes: Dada en primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor de Flora María Castillo de Cedeño por la suma de B/.43,929.80, inscrita al rollo 1567 imagen 0151 ficha 0161295, desde el 27 de septiembre de 1979; Se hace constar que la hipoteca antes mencionada se encuentra vigente a la fecha.

Servirá para la base del remate la suma de cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco balboas con cuarenta y ocho centésimos (B/.45,055.48 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras parte 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base sentado mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día sentado para el remate no fuera posible verificado, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1980, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

CARLOS STRAH C.,
Secretario
Oficial
(L585871)
Única Publicación

do Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS a RAFAEL MENENDEZ ARANEQUI; varón norteamericano nacionalizado, blanco, soltero, arquitecto, de 32 años de edad, no porta documentos de identidad personal, nacido en La Habana, República de Cuba el día 3 de abril de 1947, hijo de Rafael Menéndez y Rosa Menéndez, residente en California, Los Angeles, 12013 Broadway, Whittier y le CONDENAN A LA PENA DE UN AÑO Y CUATRO MESES DE RECLUSION en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1o, de la Ley 59 de 1941, subrogado por el artículo 1o, del Decreto de Gabinete 159 de 1959. Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, y 2221 del Código Judicial. Artículo 1, 30, 38, 41, 42, 60 y 81 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Archívese.

(fdo) Licio, Manuel Batista S.

Juez Séptimo del Circuito

(fdo) Abelardo Castillo G.

Secretario

Se le advierte al emplazado, RAFAEL RICARDO MENENDEZ ARANEQUI que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacer dicha sentencia quedara legalmente notificada para todos los fines legales. de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedara legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República todas las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificaciones se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dos de junio de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICÓ: Que es fiel copia de la original
Panamá, 2 de junio de 1980

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio No. 873)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAFAEL RICARDO MENENDEZ ARANEQUI de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

En mérito del expresado el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal. Administran-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

DIÓGENES HERNÁNDEZ, sindicado por el delito de "posesión ilícita de Drogas Heroicas", para que se notifique del llamamiento a juicio cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Ocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.

.....
Póngase en conocimiento las partes, que el Segundo

Tribunal Superior de Justicia, previa revocatoria del auto de sobreseimiento provisional apelado, ABRIO CAUSA CRIMINAL contra DIOGENES HERNANDEZ, varón, panameño-indígena de 19 años de edad, hijo de Odiógenes Hernández y Rúsida Méndez, nacido en Achutupu Comarca de San Blas el día 12 de septiembre de 1959, agricultor, estudió hasta el III grado de escuela primaria, cédula No. 10-28C 96, vecino y residente en Achutupu, Comarca de San Blas, por infractor de disposiciones legales que forman parte de la Ley No. 59, de 4 de junio de 1941, Reformada por el Decreto de Gabinete No. 159, de 6 de junio de 1969, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de drogas heroicas. En consecuencia, DESPONEN las partes de tres (3) días de término, para que acozcan las pruebas de que intenten valerse, PROVEA el sindicado los medios de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país. Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de enero de mil novecientos ochenta (1980).

Llido. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis Th
Secretario

(Oficio No. 43)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA al señor SALVADOR CORPAS GUERRERO, varón, panameño, mayor de edad, cuyas demás generales y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora GERTRUDIS VALBÍN HERRERA.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Llido. ARTURO AROSEMENA S.

Secretaria

XIOMARA BULGIN

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

L530275

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MANUEL LOPEZ DIAZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MANUEL LOPEZ DIAZ varón, panameño, no porta cédula de identidad personal hijo de Manuel López y Marlina Díaz, residente en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, al lado de la Cantina Chiricanita, a la pena de veintitrés (23) meses de reclusión, y al pago de los gastos procesales, y las costas causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto calificado.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2115, 2216, 2219, 2340, 2343, 2345, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 38, 75, 352, 377, del Código Penal, Ley 9 de 1967.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Llido. Florencio Bayard A. Juez, Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Llido. Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado MANUEL LOPEZ DIAZ que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no haberlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Requértese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

Llido. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito.

Llido. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Oficio No. 891

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a EVILA SERRANO DE RIOS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo el señor JOSE DEL CARMEN RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy 17 de abril de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.
(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 17 de abril de 1979
LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-585649
(Única publicación)

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al señor JOSE VASQUEZ PEREZ el negocio denominado "LA COOPERATIVA", ubicado en AVENIDA OCTAVA (8a) SUR NUMERO 13-55, en la ciudad de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 6297 de 21 de Julio de 1980, de la Notaría Quinta.

JUAN A RUIZ GONZALEZ
Cédula No. 9-62-761

Panamá, 21 de Julio de 1980

L-586022
(2da. publicación)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al Público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 6125 de fecha 15 de julio de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMESARIATO Y BODEGA MONTE OSCURO, ubicado en la calle 16, Pueblo Nuevo de esta ciudad, al señor EDUARDO KAM SING LIM CHAN.

Panamá, 26 de julio de 1980.
Atentamente,
CESAR CHAN NG,
Cédula No. PE-4-94.

(L585670)
(Segunda Publicación).

AVISO

NELSON LOPEZ GUEVARA, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada NELFRAN, S.A., para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante escritura pública No. 6367 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada BODEGA SAN JOSE, amparada en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 15902, Tomo 23, Folio 588, Asiento 1, ubicado en Calle 21 de enero y 35 Este, ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada DON JOSE, S. A., representada por su presidente y Representante Legal el señor FRANCISCO FORERO PINTO.

Panamá, 21 de julio de 1980.
Por: NELFRAN, S.A.
Nelson López Guevara.
(L585681)

(Tercera Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente NETALE SCHIFINO DE NAPOLI, como Representante Legal de ELECTRICIDAD, S.A. y MARIE F. DE SARIE como fiadora, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-585664
(Única publicación)

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada INVERSIONES EL CRIOLLO, S.A. para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 6366 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada BOHIO CRIOLLO, amparada en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 8-166664, Tomo 23, Folio 289, Asiento 1, ubicado en Urbanización Villa María, Vía José Agustín Arango, Juan Díaz, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada CRIOLLO, S. A., representada por su Presidente Legal el señor NELSON LOPEZ GUEVARA.

Panamá, 21 de julio de 1980.
Por: INVERSIONES EL CRIOLLO, S. A.
Francisco Forero P.
(L585680).

(Tercera Publicación).

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada NELFRANFAU, S.A., para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 6365 de 22 de julio de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada RESTAURANTE MELCHI (mercado), amparado en la Licencia Comercial Tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 5161, Tomo 15, Folio 366, Asiento 1, ubicado en calle 13 Este, locales 12 y 13 del Mercado público, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada MFR, S.A., representada por su presidente y Representante Legal el señor FAUSTINO MORAN HERRERA.

Panamá, 19 de julio de 1980.
Por: NELFRANFAU, S.A.,
Francisco Forero P.
(L585682).

(Tercera Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SIXTA REYES VDA. DE BETHANCOURTH en favor de LISTER MARIA BETHANCOURTH DE SANTAMARIA; se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive, seguidamente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, Penonomé, veintuno de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión intestada de Sixta Reyes Viuda de Bethancourth desde el día de su defunción ocurrida el día 7 de abril de 1978 en El Valle, Distrito de Antón;

SEGUNDO: Que su hija Lister María Bethancourth de Santamaría es su heredera universal, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio todas las personas que se crean con derecho; y

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

La parte interesada puede retirar las copias del edicto para su publicación por su cuenta.

Se tiene al Fisco Nacional como parte interesada a partir de este auto.

Cópiese y notifíquese (fdo) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez lo. del Cto. de Coclé. (fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy veinticuatro de julio de 1980.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez lo. del Cto. de Coclé
Ignacio García G.
Secretario

L-585663
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO no.27

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora MANUELA DE JESUS PINO DESANCHEZ, mujer, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (1) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, propuesto por ESTEBAN BE-

THANCOURT SAMANIEGO en su contra.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy primero de julio de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez lo. del Cto. de Coclé.
Ignacio García G.
Secretario.
(L109867)
Única Publicación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN No.132.

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a CELEDONIO VERGARA, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de adopción de su menor hijo CARLOS ERNESTO VERGARA ROSALES, propuesto por JOSE ENRIQUE OLIVARREN URRIOLO.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.
JOSE A. HENRIQUEZ S.
EL SECRETARIO,
LORENZO DE GRACIA M.
(L585703)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: RICARTE SAMANIEGO RAMOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio ordinario propuesto por LUIS A. CHANDECK, en este Tribunal.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ
(fdo) LICDO. LUIS A ESPOSITO
(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

(L585986)
Única Publicación.

EDITOR: RENOVACION, S. A.